



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS

A fin de lograr una mayor eficiencia en la organización de los servicios municipales se hace necesario realizar una nueva reestructuración de algunas de las delegaciones efectuadas hasta la fecha.

Por lo expuesto se hace necesario revocar la delegación de competencias en el Concejal don Miguel Pantoja López, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, en relación con el ejercicio de las siguientes competencias y áreas:

- Teniente de Alcalde.
- Urbanismo y vivienda.
- Patrimonio y Cultura.
- Jefe del personal de la oficina municipal.
- Celebración de matrimonios civiles en el municipio.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero: Revocar la delegación de competencias realizada por resolución de Alcaldía del día 18 de junio de 2015 al Concejal don Miguel Pantoja López, con el siguiente contenido:

- Cese como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos.
- Revocación de la delegación conferida en las siguientes áreas: Urbanismo y Vivienda; Patrimonio y Cultura; Personal de la Oficina Municipal y autorización de matrimonios civiles que se celebren en el término municipal.

Segundo: Notificar personalmente la resolución al interesado.

Tercero: Remitir la citada resolución al "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para su publicación en el mismo y tablón de edictos del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos.

Cuarto: Dar cuenta de la resolución al pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Huerta de Valdecarábanos, 20 de marzo de 2019.-El Alcalde, Pedro M. García del Rincón Luján.

N.º I.-1485